



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Sábado, 14 de noviembre de 1998

Núm. 261

Depósito legal LE - 1 - 1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.
Semestral 5.655 ptas.
Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	6
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	15
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas . .	6		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de la "XVI contratación de proyectos de inventarios de bienes de entidades locales".

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Redacción de un proyecto de inventario de bienes de dominio público y patrimoniales de cada entidad local.

b) División por lotes y número: Cinco lotes y uno más de reserva.

c) Lugar de ejecución.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Ver pliego de condiciones.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación:

Importe total (excluido lote reserva): 11.000.000 de pesetas, desglosado como se indica a continuación:

Lote número 1: 4.200.000 pesetas.

Lote número 2: 3.700.000 pesetas.

Lote número 3: 3.100.000 pesetas.

Lote reserva: 2.322.600 pesetas.

La adjudicación de este lote reserva, queda condicionada a que la cantidad resultante de la suma de las bajas obtenidas en los lotes nú-

meros 1 al 3 sea suficiente para cubrir la totalidad del importe de dicho lote reserva.

5.-Garantías:

Provisional:

Lote número 1: 84.000 pesetas.

Lote número 2: 74.000 pesetas.

Lote número 3: 62.000 pesetas.

Total: 220.000 pesetas.

Lote reserva: 46.452 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Calle Ruiz de Salazar, número 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono 987 29 21 51/52.

e) Telefax: 987 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimosexto día natural a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Excma. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).

2.º Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.

3.º Localidad y código postal: León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la fecha de apertura de las ofertas presentadas.



e) Admisión de variantes: No.

f) Sello provincial:

Lote n.º 1: 840 pesetas.

Lote n.º 2: 740 pesetas.

Lote n.º 3: 620 pesetas.

Lote reserva: 465 pesetas.

9.-Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.

c) Localidad: León 24071.

d) Fecha: Primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de plicas.

e) Hora: 12.00 horas.

10.-Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

10334

9.875 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de las resoluciones, dictadas por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de las cuales se declaran sin efecto, por incumplimiento en el pago, los aplazamientos y fraccionamientos del pago de cuotas de la Seguridad Social que los trabajadores afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, relacionados a continuación, tenían concedidos:

N.º afiliación	Nombre y apellidos	Resolución	Periodo
240057134290	Eudosia Madero Luis	20.09.96	0194 a 1095
240057134290	Eudosia Madero Luis	27.11.97	0896 a 0897
391000877478	Consuelo Vallecillo Fernández	28.11.97	1296 a 0797

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 28 de septiembre de 1998.-El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

8830

4.375 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de las resoluciones, dictadas por el

señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de las cuales se declaran sin efecto, por incumplimiento en el pago, los aplazamientos y fraccionamientos del pago de cuotas de la Seguridad Social que los trabajadores afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, relacionados a continuación, tenían concedidos:

N.º afiliación	Nombre y apellidos	Resolución	Periodo
240060958417	Dionisio Carpintero de la Fuente	06.03.98	0295 a 0896
240060958417	Dionisio Carpintero de la Fuente	16.03.98	0397 a 1197

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 29 de septiembre de 1998.-El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

8893

4.250 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra los cónyuges Blas Rodríguez Borrego y Rosario Alegre García, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 1 de octubre de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de diciembre de 1998, a las 11.30 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en León, sita en León, Avda. de la Facultad, 1, planta segunda, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

Urbana.-Casa en Villamandos de la Vega, en la calle Carrelaguna. Tiene una superficie de unos doscientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, José Rodríguez Cadenas; izquierda, finca de María Rodríguez Cadenas, y fondo, finca de Elena Chamorro. Es la finca registral número 5.542, al folio 108 del tomo 1.298, libro 22 del Ayuntamiento de Villamandos.

Valoración pericial: 3.250.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.533.302 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.899.976 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.266.651 pesetas.

Cargas subsistentes: Hipoteca a favor de Banco Central Hispanoamericano, S.A., por 716.698 pesetas de principal, a 16 de septiembre de 1998.

2.—Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la Mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.—Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado —o efectuado la consignación—, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.—Cuando en primera licitación no existieran o, aun concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no enajenados. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituidos y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoratícios y el cónyuge del deudor.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

León, 20 de octubre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9480

19.750 ptas.

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor Máximo Ruiz García, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de octubre de 1998, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de diciembre de 1998, a las 11.30 horas, en León, c/ Lucas de Tuy, 9, bajo, y obsérvense en su trámite y rea-

lización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

Lote único.—Vehículo turismo, marca Seat, modelo Ritmo, matrícula B-5699-FG.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 60.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 45.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 30.000 pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

El vehículo se encuentra en poder del depositario Depósito Legal de Bienes, S.L., y podrá ser examinado por aquéllos a quienes interese en Avda. San Froilán, 95, León, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

2.—Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la Mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.—Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuarse otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado —o efectuado la consignación—, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.—Cuando en primera licitación no existieran o, aun concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para

saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que, salvo causas justificadas, se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituidos y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoraticios y el cónyuge del deudor.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

León, 20 de octubre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9481

19.625 ptas.

* * *

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la deudora Marina Ferrero López, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 1 de octubre de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 3 de diciembre de 1998, a las 12.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en León, avenida de la facultad, 1, planta, segunda, en León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

Urbana.—Piso vivienda situado en la cuarta planta de un edificio en término de La Bañeza, calle Alcázar de Toledo, número 27 y con fachadas a esta calle y a la calle de Antonio Bordas. Se denomina cuarto D y tiene una superficie construida de ciento setenta y seis metros y cuarenta y un decímetros cuadrados y útil de ciento treinta y cinco metros y setenta y tres decímetros cuadrados. Consta de cuatro habitaciones, salón-comedor, dos baños, cocina, hall, pasillo distribuidor, despensa y terraza. Linda: Derecha entrando, vivienda C de su misma planta; izquierda, Enrique Moro de la Fuente, y herederos de Joaquín Moro de la Fuente y proyección en altura de la terraza del piso primero; fondo, con calle de Antonio Bordas y frente, vivienda A de su misma planta, vestíbulo y caja de escalera y proyección en altura de la terraza del piso primero. Le corresponde una cuota de participación de cinco enteros, doscientas setenta milésimas por ciento. Anejo.—Lleva como anejo una carbonera sita en la planta baja, de dos metros quince decímetros cuadrados, señalada con el número 14. Es la finca registral 10.784, al folio 30 del tomo 1.447, libro 95 del Ayuntamiento de La Bañeza.

Valoración pericial: 12.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 7.466.365 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 5.599.774 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 3.733.182 pesetas.

Cargas subsistentes: Hipoteca a favor del Banco Herrero, Sociedad de Crédito Hipotecario, por 4.046.780 pesetas, y anotación preventiva de embargo a favor de Banco Herrero, S.A., por 586.855 pesetas de principal.

2.—Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el

25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la Mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.—Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado —o efectuado la consignación—, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.—Cuando en primera licitación no existieran o, aun concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no enajenados. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Se-

guridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituidos y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoratícios y el cónyuge del deudor.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

León, 20 de octubre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9516

21.250 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS DE EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS

Don Francisco Javier Otazu Sola, Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de León, de la Junta de Castilla y León.

Hago saber: Que en este organismo se está tramitando, a instancia de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., un expediente de extensión del Convenio Colectivo Provincial del sector Industrias de Exhibiciones Cinematográficas de Salamanca, al mismo sector de la provincia de León, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 92.2 del Real Dto. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), y Real Dto. 572/82, de 5 de marzo (BOE 20-3-82).

Lo que se notifica para general conocimiento y por si existiesen interesados que pudieran personarse en el procedimiento, en el plazo no superior a 10 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 9 de noviembre de 1998.—El Jefe de la Oficina Territorial, Francisco Javier Otazu Sola.

10350

2.625 ptas.

* * *

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ASISTENCIA DOMICILIARIA
Don Francisco Javier Otazu Sola, Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de León, de la Junta de Castilla y León.

Hago saber: Que en este organismo se está tramitando, a instancia de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., un expediente de extensión del Convenio Colectivo Provincial del Sector Asistencia Domiciliaria de Burgos, al mismo Sector de la Provincia de León, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 92.2 del Real Dto. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), y Real Dto. 572/82, de 5 de marzo (BOE 20-3-82).

Lo que se notifica para general conocimiento y por si existiesen interesados que pudieran personarse en el procedimiento, en el plazo no superior a 10 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 9 de noviembre de 1998.—El Jefe de la Oficina Territorial, Francisco Javier Otazu Sola.

10351

2.625 ptas.

* * *

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE POMPAS FUNEBRES
Don Francisco Javier Otazu Sola, Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de León, de la Junta de Castilla y León.

Hago saber: Que en este Organismo se está tramitando a instancia de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., un expediente de extensión del Convenio Colectivo Provincial del Sector Pompas Fúnebres de Asturias, al mismo Sector de la Provincia de León, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 92.2 del Real Dto. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), y Real Dto. 572/82, de 5 de marzo (BOE 20-3-82).

Lo que se notifica para general conocimiento y por si existiesen interesados que pudieran personarse en el procedimiento, en el plazo no superior a 10 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 9 de noviembre de 1998.—El Jefe de la Oficina Territorial, Francisco Javier Otazu Sola.

10352

2.625 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEON

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Rafael Ruiz Alonso, Recaudador Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra Promotora Tejera Montaña, S.L., con CIF B 24209561, por el Tesorero Municipal, con fecha 5 de noviembre de 1998, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado con fecha 29 de mayo de 1998, propiedad de Promotora Tejera Montaña, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León, de conformidad con lo prevenido en el artículo 146.1 del RD 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procedase a la ce-

lebración de dicha subasta, señalándose al efecto el día 10 de diciembre de 1998, a las once horas, en las Oficinas Municipales, sitas en la avenida Ordoño II, número 10 (salón de actos, en sótano primero), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

El bien objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, es el siguiente:

Lote único: Urbana.—Local comercial número 10, en el polígono Eras de Reneva, s/n, en la planta baja del edificio construido en la parcela número 17, de una superficie construida de 103,7700 metros cuadrados. La cuota de participación en el régimen de comunidad constituido es del 0,2930%. Inscrita a favor de la entidad denominada Promotora Tejera Montaña, S.L., al tomo 2.671, libro 173, folio 115, finca registral número 11.215 de la sección 2.ª e inscripción 1.ª por título de división horizontal.

Valor pericial y tipo de subasta: 9.300.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora y anúnciese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se expide el presente anuncio y se advierte a los deudores y demás personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que el bien a enajenar, valoración y tipo de subasta, son los indicados en la anterior providencia.

2.º—Que la subasta se celebrará el día 10 de diciembre de 1998, a las 11 horas, en las oficinas municipales, sitas en la Avda. de Ordoño II, 10 (salón de actos, sótano 1.º).

3.º—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las posturas sucesivas a tramos de 50.000 pesetas.

4.º—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de León. El depósito se ingresará en firme en la Tesorería Municipal si el adjudicatario no satisface el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Que los licitadores, podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León, por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación, con posturas superiores a las del sobre.

7.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de los débitos, recargo, intereses y costas.

8.º—Si el referido bien quedase sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses.

No obstante, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.º—Que los licitadores se conformarán con el título de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Oficina de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de León, sita en la Avda. de Ordoño II, 10, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

10.º—El Excmo. Ayuntamiento de León se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si éste no es objeto de adjudicación,

conforme a lo dispuesto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

11.º—Finalmente, se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiese, que se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Contra este acto administrativo podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año, que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de noviembre de 1956, comunicándolo previamente a este Excmo. Ayuntamiento (Art. 110.3 de la Ley 30/1992). Podrá, no obstante, interponer recurso que estime pertinente.

León, 6 de noviembre de 1998.—El Recaudador (ilegible).

10254

13.125 ptas.

PONFERRADA

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOBOMBA DE PRIMERA INTERVENCION CON DESTINO AL S.E.I.S. DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE Y CONCURSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente para adjudicar el suministro de referencia, conforme al siguiente contenido:

I.—Objeto.—Es objeto del presente contrato la realización de un suministro de vehículo autobomba de primera instalación con destino al S.E.I.S del Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada, dotado de las características que se reflejan en el pliego de condiciones técnicas.

II.—Duración.—La duración del contrato se extenderá hasta la recepción a conformidad del contratante del material suministrado, del cual se hará entrega en todo caso antes del día 1 de diciembre de 1998.

III.—Tipo de licitación: El tipo de licitación es de 30.714.000 pesetas.

IV.—Pago.—El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 223.624 del presupuesto de este Ayuntamiento.

V.—Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de contratación.

VI.—Garantía provisional: La garantía provisional asciende a la cantidad de 614.280 pesetas.

VII.—Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los 8 primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.—Garantía definitiva: El 4% del presupuesto (1.228.560 pesetas).

IX.—Presentación de proposiciones: Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X.—Apertura de proposición: Tendrá lugar a las 13.00 horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo para la presentación de ofertas.

XI.—Modelo: El recogido en el Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Ponferrada, 6 de noviembre de 1998.—El Concejal Delegado de Hacienda y R. Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

10238

5.375 ptas.

TORENO

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO POR LA QUE SE ANUNCIA EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE CASA DE LA CULTURA EN MATARROSA DEL SIL, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y EXPEDIENTE DE TRAMITACION URGENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LCAP se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramite de urgencia para adjudicar la obra de construcción de una Casa de la Cultura en Matarrosa del Sil.

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de construcción de una Casa de la Cultura en Matarrosa del Sil, conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. Miguel Angel Ramón Alvarez, cuyos documentos técnicos desglosados y presupuesto figuran en el Proyecto General.

II.- Tipo de Licitación.- El Presupuesto de Contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 53.850.094 pesetas

III.- Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

IV.- Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles, excepto sábados, en la Secretaría Municipal.

V.- Garantía Provisional.- Será el 2% del tipo de licitación.

VI.- Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.- Durante los 8 primeros días hábiles excepto sábados, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII.- Garantía definitiva.- El 4% del remate de la licitación

VIII.- Presentación de Proposiciones.- Durante los 13 días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

IX.- Apertura de Licitaciones.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. Si este día coincidiera en sábado se trasladara al lunes inmediato siguiente.

X.- Modelo de Proposición.- El recogido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas.

Toreno 5 de noviembre de 1998.-El Alcalde (ilegible).

10273 4.500 ptas.

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y MENAJE PARA LA RESIDENCIA DE LA 3.ª EDAD EN TORENO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACION CONCURSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia concurso, conforme al siguiente contenido:

I.-Objeto del contrato.- Es objeto del contrato el suministro de mobiliario y menaje para la Residencia de la 3.ª edad de Toreno.

II.-Tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 26.419.363 pesetas.

III.-Pago.-El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

IV.-Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.-Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de contratación.

V.-Garantía provisional.- Será el 2% del tipo de licitación.

VI.-Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.- Durante los 8 primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII.-Garantía definitiva.- El 4% del presupuesto.

VIII.-Presentación de proposiciones.- Durante los 26 días laborables (excepto sábados) siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

IX.-Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a las 13.00 horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presen-

tación de proposiciones. Si el tercer día hábil citado coincidiera en sábado, se trasladará al lunes siguiente.

X.-Modelo de proposición.- El recogido en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas.

Toreno, 5 de noviembre de 1998.-El Alcalde (ilegible).

10272 4.250 ptas.

VILLAMAÑAN

La Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1998, acordó aprobar por unanimidad de sus asistentes, que fueron los nueve que la constituyen, con carácter inicial, la modificación concerniente a varias modificaciones puntuales en lo que respecta a los usos, normativa y delimitación de suelo en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este municipio de Villamañán, conforme a la redacción dada por el señor Arquitecto municipal don Javier López-Sastre Núñez, y cuyas normas actualmente en vigor fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León en su sesión del día 9 de julio de 1991.

Esta aprobación inicial determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias en los términos que establece el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, afectando a toda el área municipal.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, según preceptúa el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y concordantes del Reglamento antes citado.

En días y horas hábiles se hallan las citadas modificaciones de las Normas en el Ayuntamiento para su examen y reclamaciones, si procedieren, que se presentarán por escrito.

Villamañán, 2 de noviembre de 1998.-El Alcalde, P.O., el Secretario (ilegible).

10275 844 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN,

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION EN PRACTICAS A TIEMPO PARCIAL, CON DURACION DETERMINADA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN

Objeto de la convocatoria.-La contratación en prácticas, a tiempo parcial, de Encargado/a de Biblioteca del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, situada en La Virgen del Camino, con una jornada laboral diaria de cuatro horas y por consiguiente con el sueldo y derechos proporcionales a la jornada de trabajos diaria realizada, excepto domingos y festivos, con una duración de seis meses con posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos años y con un periodo de prueba de un mes.

Condiciones de los aspirantes.-Entre otras, ser español, tener 18 años cumplidos el día que termine el plazo para la presentación de instancias y no exceder de la edad en que falten diez años para la jubilación, estar en posesión del título de Diplomado en Biblioteconomía y dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes al de la terminación de los estudios.

Presentación de instancias.-Se presentarán en el modelo de instancia que se les facilitará en el Ayuntamiento, en el Registro General del mismo, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a la que acompañarán los documentos acreditativos de los méritos alegados así como el resguardo justificativo del pago de la suma de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Selección.-El procedimiento de selección por el personal para valorar las pruebas, será de méritos y pruebas prácticas.

A) Méritos: Se puntuarán los méritos según la libre apreciación del Tribunal, por las condiciones indicadas en los apartados a) hasta f) indicados en el apartado correspondiente, entre los que se encuentran los referentes a la posesión de títulos superiores al requerido, experiencia en puestos similares, etc.

B) Pruebas prácticas y eliminatorias:

1.-Desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar de los indicados en el anexo.

2.-Catalogación en un tiempo máximo de 1 hora, según las vigentes reglas de catalogación. Encabezamientos de materias para Bibliotecas Públicas y CDU de 2 monografías del siglo XX, elegidas al azar entre las propuestas por el comité de selección.

Otras indicaciones.-Las señaladas en el documento completo aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 29 de octubre de 1998, y expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Recursos.-La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del personal de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

PROGRAMA PARA ENCARGADO/A DE LA BIBLIOTECA

Tema 1.-Diseño y planificación de los servicios bibliotecarios de la B.P.M. de La Virgen del Camino.

Tema 2.-Modelo de programación anual de actividades culturales a desarrollar en la B.P.M. de La Virgen del Camino.

Tema 3.-Criterios para la formación de una Sección Local en la B.P.M. de La Virgen del Camino.

Tema 4.-Criterios a seguir para facilitar el acercamiento de la Biblioteca al usuario.

Valverde de la Virgen, 4 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

10277

3.938 ptas.

SAHAGUN

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/1998, de 13 de julio que modifica parcialmente la Ley 39/1988.

1.-Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (Artículo 20.3 de la Ley 39/1988).

* Todas sustituyen a los precios públicos que se suprimen.

-Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, báscula, aparatos para venta automática, mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones o aparatos análogos.

-Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías y para aparcamiento exclusivo.

-Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

-Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público municipal con la instalación de quioscos en la vía pública.

-Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público municipal: Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2.-Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (Artículo 20.4 de la Ley 39/1988):

-Tasa por la prestación de servicio o realización de actividades, suministro de agua potable a domicilio.

-Tasa por servicios en el matadero municipal.

-Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

-Tasa por la prestación de servicios y utilización de instalaciones del camping municipal.

10237

1.563 ptas.

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/1998, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/1988.

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/88) (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):

-Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

-Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

-Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto de Vehículos de tracción mecánica.

-Entrada de vehículos a través de las aceras.

-Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

-Tránsito de ganado.

-Sobre elementos voladizos que sobresalgan de la línea de la fachada.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88).

-Instalaciones deportivas.

-Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Cristina de Valmadrigal, 4 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Miguel Angel Prieto Santamarta.

-Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades y utilización de instalaciones polideportivas municipales.

-Tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades en el pabellón Polideportivo Municipal.

-Tasa por suministro de agua y servicios complementarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sahagún, 6 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Mario Rodríguez Pérez.

10261

1.094 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el

equivalente precio público, así como la ordenación de la Tasa por el suministro domiciliario de agua potable, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/1998, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Acuerdo:

Visto el expediente que se tramita para la imposición, modificación y ordenación de la Tasa por el Suministro domiciliario de agua potable, suprimiendo el equivalente precio público.

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado propuesta al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna memoria justificativa y correspondiente proyecto de Ordenanza Fiscal, acreditando la necesidad de efectuar esta modificación, motivada por la entrada en vigor de la Ley 25/1998, de 13 de julio, que cambia el concepto de tasa y precio público, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como la necesidad de modificar las tarifas actuales.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros, según los artículos 22.2.c) y 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal modificada, según el artículo 15 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el preceptivo informe de Secretaría-Intervención, los estudios técnicos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, seis miembros de los siete que componen la Corporación, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige la Ley.

Acordó:

1.-Aprobar la imposición, modificación y ordenación de la Tasa por el suministro domiciliario de agua potable y, simultáneamente la correspondiente Ordenanza Fiscal y la modificación de sus tarifas, suprimiendo el equivalente precio público.

2.-Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

3.-Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

4.-Que el acuerdo definitivo y las modificaciones de la Ordenanza Fiscal, se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

5.-Que el acuerdo y la Ordenanza Fiscal modificada, se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León, después de su aprobación definitiva.

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el suministro a domicilio de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988,

en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2.-Obligación al pago.

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.-Cuantía.

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.-Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Por cada enganche a la red general se abonará de una sola vez, y previo a enganchar la cantidad de 5.000 pesetas.

B) Suministro de agua.

Tarifas por consumo de agua:

Para todo tipo de usos, por un mínimo de 25 m.³ al trimestre una cuota fija de 450 pesetas.

Por cada m.³ de exceso a razón de 30 pesetas/m.³.

Artículo 8.-Declaración e ingreso.

1.-Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.

2.-Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.-El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1998, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cimanes de la Vega, 6 de noviembre de 1998.-El Alcalde (ilegible).
10263 3.594 ptas.

VILLAZALA

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes Tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/88):

-Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, etc.

-Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

-Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.

-Utilización privativa del dominio público municipal.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (artículo 20.4 de la Ley 39/88).

-Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villazala, 3 de noviembre de 1998.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

10264

844 ptas.

VALDEMORA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de octubre de 1998, superando el quórum legal suficiente, acordó por unanimidad solicitar de Caja España un préstamo por importe de 5.000.000 de pesetas, en las condiciones fijadas por la entidad, para financiar en parte inversiones varias incluidas en planes provinciales y programas de cooperación económica local debidamente aprobados.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes.

Valdemora, 27 de octubre de 1998.—El Alcalde, Juan Manuel González Ceruelos.

* * *

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88.

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/88) (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):

-Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.

-Aprovechamiento de parcelas rústicas municipales.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (artículo 20.4 de la Ley 39/88).

-Servicio de alcantarillado (modificación parcial).

-Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdemora, 16 de octubre de 1998.—El Alcalde, Juan Manuel González Ceruelos.

10269

1.250 ptas.

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/88) (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):

-Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

-Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

-Ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

-Tránsito de ganado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villamoratiel de las Matas, 5 de noviembre de 1998.—El Alcalde, José Félix Redondo Díez.

10276

813 ptas.

ARDON

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de imposición de las Tasas que se mencionan a continuación, en sustitución de los Precios Públicos hasta ahora vigentes por los mismos conceptos y que quedan suprimidos, así como las respectivas Ordenanzas reguladoras de aquéllas, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, que modifica la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se exponen al público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17.1 de la última Ley citada, por un plazo de treinta días, a efectos de que durante el mismo los interesados puedan proceder a su examen y a la presentación, en su caso, de las reclamaciones que tengan por conveniente:

-Ordenanza Reguladora de la Tasa por tránsito de ganado por vías públicas o terrenos de dominio público local.

-Ordenanza Reguladora de la Tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

-Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y terrenos de propiedad municipal.

-Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, leñas y cualesquiera otros materiales o enseres.

-Ordenanza Reguladora de la Tasa por apertura de zanjas, calidades y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Ardón, 9 de noviembre de 1998.—El Alcalde, César Castillo Alvarez.

10383

969 ptas.

CANDIN

Este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 4 de noviembre de 1998 aprobó inicialmente el Presupuesto para 1998, lo que se expone al público por plazo de quince días a los efectos de examen y reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento. Si en este plazo no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado. Todo ello de conformidad con los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

-N.º 1: Por suministro de agua.

-N.º 2: Por servicio de alcantarillado.

-N.º 3: Por expedición de documentos.

-N.º 4: Sobre construcciones, instalaciones y obras.

-N.º 5: Sobre contribuciones especiales.

-N.º 6: Sobre vehículos de tracción mecánica.

La supresión de la siguiente Ordenanza Fiscal:

-Tránsito de ganados.

Se aprobó inicialmente la siguiente Ordenanza:

-Por recogida de residuos sólidos urbanos.

Se expone al público por 30 días naturales para examen y reclamaciones.

Candín, 4 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.
10206 781 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1998, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Santovenia de la Valdorcina, 9 de noviembre de 1998.-El Alcalde (ilegible).
10360 438 ptas.

CASTROPODAME

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 1998, aprobó provisionalmente el expediente de modificación e imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes Tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88. Aprobando igualmente la modificación y supresión de otras Ordenanzas vigentes, así como la implantación de nueva Ordenanza con la imposición de las exacciones correspondientes, según seguidamente se detalla:

-Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, vallas y otras instalaciones análogas. Sustituye la tasa al equivalente precio público, que se suprime.

-Ocupación de terrenos de uso público por tendidos, tuberías, y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas y análogas. Sustituye la tasa al equivalente precio público, que se suprime.

-Distribución domiciliaria de agua potable. Sustituye la tasa al equivalente precio público, que se suprime, y se modifican las tarifas actualmente vigentes.

-Servicio de retroexcavadora municipal, que sustituye la tasa al equivalente precio público y se modifica la Ordenanza, con ampliación del servicio a otra maquinaria e instalaciones municipales.

-Cementerio municipal. Se modifican las tarifas existentes.

-Licencias urbanísticas -se suprime la Ordenanza de tasas vigente-.

-Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Se aprueba la imposición del tributo y de la Ordenanza correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Castropodame, 6 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Santiago Payero Mansilla.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Castropodame, 6 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Santiago Payero Mansilla.
10241 1.969 ptas.

MOLINASECA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, que modifica el artículo 20 de la Ley de Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, adoptó el acuerdo de cambiar la denominación de tres Ordenanzas de este Ayuntamiento, que se establecieron como precio público, pasando ahora a tasas, quedando el resto tal cual estaban, siendo las siguientes Ordenanzas:

-Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas.

-Ocupación, aprovechamiento, uso y disfrute de bienes del municipio.

-Suministro de agua.

Lo que se hace público por espacio de 30 días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en su defecto, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

Molinaseca, 6 de noviembre de 1998.-El Alcalde (ilegible).

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente 1/98, de modificación de créditos en el Presupuesto vigente, por medio de suplemento de créditos con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, durante el plazo de información pública al que fue sometido, dicho acuerdo se eleva a definitivo y se publican las partidas concretas que han experimentado suplemento y el estado definitivo de gastos, resumido a nivel de capítulos, una vez incorporados los suplementos del expediente 1/98.

Partida presup.	Consignación en pres. ordin.	Suplemento aumento cons.	Consig. defin. pres. ordin.
32.4.480	700.000	150.000	850.000
44.1.130	1.875.000	650.000	2.525.000
44.1.140	4.230.000	300.000	4.650.000
44.6.601	6.937.460	9.738.286	16.675.746
44.7.760	3.700.000	1.200.000	4.900.000
51.6.611	26.972.000	1.420.000	28.392.000
	44.534.460	13.458.286	57.992.746

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	13.105.000
Cap. 2.—Gastos bienes corr. y servic.	12.028.000
Cap. 3.—Gastos financieros	250.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	850.000
Cap. 6.—Inversiones reales	45.067.646
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.900.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	139.000
Totales gastos	76.339.746

Contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Molinaseca, 6 de noviembre de 1998.—El Alcalde (ilegible).
10262 1.656 ptas.

LA VECILLA

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 4 de noviembre de 1998, el Padrón del precio público por entrada de vehículos y de la Tasa por Alcantarillado del ejercicio de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento y se notifica colectivamente mediante este anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, podrán los interesados interponer:

—Recursos de reposición, ante el Ayuntamiento, dentro del mes siguiente al de la notificación de este acuerdo, que se entenderá desestimado si transcurre un mes sin que se notifique resolución alguna.

—Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición fuera expresa y en el de un año desde la interposición del recurso de reposición, si no lo fuera.

—Podrán también utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

La Vecilla, 5 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

10265 750 ptas.

VALDEFRESNO

Por don Francisco Javier Ignacio Morales se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de taller de torno, con emplazamiento en carretera de Las Lomas, término de Valdefuente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Valdefresno, 6 de noviembre de 1998.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación y en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.

B) Distribución domiciliaria de agua potable.

C) Presupuestos menores para el otorgamiento de licencias de obras.

Se expone al público durante el plazo de treinta días para que durante el mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdefresno, 6 de noviembre de 1998.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 5 de noviembre de 1998, el documento técnico "Ordenación zona estudio de detalle Valdefuente Dos", contenido en las normas subsidiarias de planeamiento municipal vigentes.

El referido documento se expone al público por espacio de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y ss. del Reglamento de Planeamiento.

Valdefresno, 6 de noviembre de 1998.—El Alcalde (ilegible).
10268 2.375 ptas.

VILLATURIEL

Por don Lázaro Llamazares Rodríguez ha sido solicitada licencia de actividad que autorice la instalación de un garaje de vehículos en la localidad de Puente Villarente (León).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito y durante el plazo de quince días hábiles, las observaciones que estimen pertinentes.

Villaturiel, 26 de octubre de 1998.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

9850 1.625 ptas.

ARGANZA

El pleno del Ayuntamiento de Arganza (León), en sesión de carácter extraordinario celebrada el día 24 de septiembre de 1998, aprobó:

CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1998

Por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 1998 se convoca concurso-oposición para cubrir, en régimen laboral indefinido, una plaza de Operario de Servicios Múltiples, con arreglo a las siguientes Bases, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de septiembre de 1998.

BASES

Primera.—Objeto. El objeto de la convocatoria es la provisión por concurso-oposición de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en régimen laboral indefinido, por tiempo completo; y que se encuentra vacante en la relación de puestos de trabajo de personal laboral, e incluida en la oferta de empleo público de la Corporación para 1998.

La convocatoria y bases se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.—Características del puesto de trabajo.

1.—Cometidos a desarrollar por el puesto de trabajo:

-Vigilancia, mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones de carácter municipal, así como de servicios públicos municipales, tales como alumbrado público y cementerio, entre otros.

-Limpieza viaria, acondicionamiento de jardines, trabajos de albañilería y en general cuantas funciones de análoga naturaleza, propias de su categoría, se deriven de la ejecución de las competencias municipales, y sean ordenadas por el señor Alcalde en el ejercicio de sus funciones.

-Manejo y mantenimiento de la maquinaria de que el Ayuntamiento disponga o pueda adquirir y no requieran para su manejo conocimientos técnicos especiales.

-Asistencia a Alcaldía y Secretaría, tales como reparto de notificaciones.

-Asistencia y colaboración en fiestas patronales.

2.-Las retribuciones económicas serán las fijadas en los presupuestos municipales, de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes.

Tercera.-Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

-Ser español/a.

-Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

-Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

-No padecer enfermedad ni defectos físicos que impidan el desempeño de las funciones.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de Comunidades Autónomas o de Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

-Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.-Solicitudes. Los aspirantes presentarán sus instancias, ajustadas al modelo oficial (anexo), dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el Registro General o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las horas de oficina, y dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia.

A la instancia se acompañará:

1.-Fotocopia compulsada del DNI.

2.-Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.

3.-Recibo de haber abonado los derechos de examen.

Quinta. Admisión de aspirantes. La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias, y dentro del término de 30 días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos, designará los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, señalará la fecha de comienzo del concurso-oposición y determinará por sorteo el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Sexta.-Tribunal. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que serán designados junto con los correspondientes suplentes por la Alcaldía:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación.

Vocales:

-El Primer Teniente de Alcalde.

-Un Concejal representante de los otros grupos políticos de la Corporación.

-Un representante de la Junta de Castilla y León.

-Un representante de la Diputación Provincial.

-Un maestro de los Colegios Públicos del municipio.

Los miembros del Tribunal, que actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario, que lo hará sólo con voz, no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, cuatro de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y estando sujetos al deber de abstención y recusación si concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Séptima.-Procedimiento de selección. El proceso de selección constará de las fases de oposición y concurso.

A) Oposición: Se realizarán los siguientes ejercicios:

1.er ejercicio. Cuatro pruebas de carácter práctico sobre supuestos de albañilería, fontanería, electricidad y jardinería.

2.º ejercicio. Constará de las siguientes pruebas:

-Un dictado de un texto elegido por el Tribunal para apreciar la correcta ortografía.

-Un ejercicio de aritmética general.

-Un cuestionario de 20 preguntas sobre cultura general y conocimiento del municipio.

El tiempo máximo para el desarrollo de estos ejercicios será el que determine el Tribunal. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes, y serán calificados de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

B) Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que efectúe el Tribunal y que se encuentren debidamente acreditados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.-Experiencia profesional previa en Administraciones Públicas y empresas privadas, en relación a cometidos y funciones similares: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.

2.-Formación específica, adquirida a través de cursos de formación relacionados con materias propias del puesto de trabajo, tales como albañilería, etc. y si no se posee título, acreditar un mínimo de un año de experiencia, hasta un máximo de 1 punto.

3.-Empadronamiento en el municipio: 1 punto por cada año, con un máximo de 3 puntos.

La calificación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate el Tribunal podrá realizar pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Octava.-Propuesta de nombramiento. Finalizada la calificación de los aspirantes, se anunciarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones definitivas, y se propondrá al señor Alcalde la persona que obtenga mayor puntuación a efecto de su nombramiento.

Novena.-Presentación de documentos y nombramiento. El aspirante propuesto presentará en el mismo lugar y forma previsto para las solicitudes, y en el plazo de 10 días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo causa de fuerza mayor el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el Alcalde acordará el nombramiento del aspirante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá un periodo de prueba de un mes.

Décima.-Régimen jurídico. El citado proceso selectivo se regirá por las presentes bases y además, por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y supletoriamente por el

R.D. 896/1991, de 7 de junio, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación. Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el concurso-oposición.

Undécima.—Recursos. La convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

MÓDELO DE INSTANCIA

Don....., con DNI número..... y domicilio en la calle....., localidad....., provincia....., CP....., ante VS.

Expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento de selección, mediante concurso-oposición, para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento, e incluida en la oferta de empleo público para 1998.

Y reuniendo los requisitos exigidos en la base 3.ª de las mismas, Solicita:

Ser admitido en el citado proceso de selección, para lo que se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Relación de méritos.
- Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen. de de 199.....

Firma.

Señor Alcalde de Arganza (León).

10160 5.906 ptas.

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DE SOMOZA

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Junta Vecinal el expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa y Servicio de Suministro de Agua Potable en la localidad de Quintanilla de Somoza, así como del establecimiento del citado tributo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quintanilla de Somoza, 11 de noviembre de 1998.—La Presidenta, M.ª Luz Fernández Buerga.

10280 813 ptas.

Aprobado por la Junta Vecinal el Presupuesto General para 1998, se expone al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

El acuerdo de aprobación quedará automáticamente elevado a definitivo en caso de no producirse reclamaciones.

Quintanilla de Somoza, 11 de noviembre de 1998.—La Presidenta, M.ª Luz Fernández Buerga.

10281 563 ptas.

ZOTES DEL PARAMO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Junta Vecinal, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, supri-

miendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/88) (sustituye al precio público que se suprime):

-Tránsito de ganado.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):

-Abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado (sustituye equivalente precio público que se suprime):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Zotes del Páramo, 10 de noviembre de 1998.—El Presidente (ilegible).

10278

750 ptas.

ZAMBRONCINOS DEL PARAMO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Junta Vecinal, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/88) (sustituye al precio público que se suprime).

-Tránsito de ganado.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):

-Abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado (sustituye equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Zambroncinos del Páramo, 5 de noviembre de 1998.—El Presidente (ilegible).

10279

750 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 164-1.ª B/98, por el Letrado don Ricardo Gómez Díez, en nombre y representación de doña María Luisa de Paz Macías, contra orden de 28 de octubre de 1997, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 21 de julio de

1997 (Expte. 07/24/2047/95), relativa a denagación de ayuda para primera instalación de agricultores jóvenes.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de marzo de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10419

6.000 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, con el número 448/95, a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. y representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Elías José María Garnelo López y doña Cruz Pazos Tobio, sobre reclamación de 1.007.966 pesetas de resto de principal adeudado y la de 500.000 presupuestadas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, en el término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán en el presente edicto.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Huertas del Sacramento, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 21590000170448/95, abierta por este Juzgado en la oficina principal del BBV de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al 20 % del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el banco. Los pliegos cerrados se abrirán al final de las posturas y, caso de que alguno de ellos resulte ser la postura más alta, ésta no podrá ser mejorada posteriormente, ni por postores ni por licitadores.

3.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en la primera y segunda subastas. En cuanto a la tercera, de existir postor que no cubra las dos terceras partes del tipo de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, de conformidad con el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª—Que la certificación de cargas y gravámenes está de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado para ser examinada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª—La primera subasta se celebrará el día 15 de diciembre de 1998, a las 10.00 horas.

7.ª—De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación, el día 12 de enero de 1999, a las 10.00 horas, que se celebrará en igual forma que la anterior.

8.ª—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de febrero de 1999 a las 10.00 horas, con las mismas condiciones.

9.ª—Si por causa de fuerza mayor tuviera que ser suspendido algún señalamiento, éste pasará a celebrarse al día siguiente hábil.

Bienes objeto de subasta:

2.—Finca en Pieros, término de Cacabelos. Tiene una superficie de veintiún áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, carretera; Este, Daniel Sandoval; Sur, Jesús Arroyo González; Oeste, Jesús Fernández. Es la parcela catastral número 21 del polígono 1 del catastro de fincas rústicas del Ayuntamiento de Cacabelos. No se aportan datos registrales.

Valoración: 327.000 pesetas. Trescientas veintisiete mil pesetas.

3.—Casa en el casco urbano de Cacabelos, carretera de Arganza. Tiene una superficie en planta de unos 130 m.². Linda: Frente, carretera a Arganza; derecha entrando, Hros. de Félix Garnelo; izquierda, Manuel Quintana; espalda, río Cúa. No se aportan datos registrales.

Valoración: 11.500.000 pesetas. Once millones quinientas mil pesetas.

4.—Tercera parte indivisa de la finca: Prado en el paraje de Las Olgas, término y Ayuntamiento de Cacabelos. Tiene una superficie de cincuenta y seis áreas y sesenta y ocho centiáreas.

Linda: Norte, camino de servidumbre; Este, presa Fontal; Sur, Hros. de Amadeo Morete; Oeste, Hros. de Félix Garnelo. No se aportan datos registrales.

Valoración: 845.000 pesetas. Ochocientos cuarenta y cinco mil pesetas.

5.—Tercera parte indivisa de la finca: Prado en el paraje de Las Olgas, término y Ayuntamiento de Cacabelos. Tiene una superficie de trece áreas y ocho centiáreas. Linda: Norte, camino; Este, presa del Molino. No se aportan datos registrales.

Valoración: 110.000 pesetas.

6.—Tercera parte indivisa de la finca: Prado en el paraje de Las Olgas, término y Ayuntamiento de Cacabelos. Tiene una superficie de trece áreas y ocho centiáreas. Linda: Norte, Salvador de la Fuente; Este, Matías González Fernández; Sur, Félix Garnelo; Oeste, río Cúa.

Es la parcela catastral número 1.008 del polígono 8 del catastro de fincas rústicas del Ayuntamiento de Cacabelos.

No se aportan datos registrales.

Valoración: 85.000 pesetas. Ochenta y cinco mil pesetas.

7.—Tercera parte indivisa de la finca: Prado en el paraje de Las Olgas, término y Ayuntamiento de Cacabelos. Tiene una superficie de trece áreas y cincuenta y dos centiáreas.

Linda: Norte, Sinforiano; Este, presa del Molino; Sur, Hermógenes; Oeste, presa Fontal y otros. No se aportan datos registrales.

Valoración: 87.000 pesetas. Ochenta y siete mil pesetas.

8.—Tercera parte indivisa de la finca: Prado en el paraje de Las Olgas, término y Ayuntamiento de Cacabelos. Tiene una superficie de ochenta y siete áreas y veinte centiáreas.

Es la parcela catastral número 1.071 del polígono 8 del catastro de fincas rústicas del Ayuntamiento de Cacabelos.

No se aportan datos registrales.

Valoración: 545.000 pesetas. Quinientas cuarenta y cinco mil pesetas.

Ante la imposibilidad de identificar totalmente las parcelas objeto de esta valoración y visitar el interior del inmueble valorado, para la estimación y cálculo de los valores unitarios aplicables, se han considerado: La superficie registral, como superficie computable. El coste de la construcción se ha estimado en base a unos acabados e instalaciones hipotéticas, pero acordes con la tipología y antigüedad del inmueble, por lo que cualquier discordancia con estas premisas, influirá directamente en el valor del inmueble. Se han adoptado los valores unitarios medios de la zona.

Ponferrada, 20 de octubre de 1998.—La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

9940

14.375 ptas.